

**CONVOCATORIA para obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**CONVOCATORIA PARA OBTENER LA ACREDITACION Y APROBACION COMO ORGANISMO DE CERTIFICACION**

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción II incisos e, f y g; 3o. fracciones I, III, IV-A y XII, 68, 69, 70 fracción I, 70-C, 79, 80, 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 4o. fracción V y 37 fracción III de la Ley Federal de Sanidad Animal; 74, 87 y 88 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1, 2, 3 fracción III, 49 fracción XLII y 50 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal; NMX-EC-065-IMNC-2000/ISO/IEC GUIDE 65:1996, Requisitos generales para organismos de certificación que operan sistemas de certificación de producto, en conjunto con la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., emiten la siguiente:

**CONVOCATORIA**

Dirigida a personas morales en general, que se interesen en obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación a efecto de evaluar la conformidad de las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-012-ZOO-1993	Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-022-ZOO-1995	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-024-ZOO-1995	Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos, y subproductos, productos, químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-025-ZOO-1996	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos
NOM-026-ZOO-1994	Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales
NOM-040-ZOO-1995	Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos
NOM-059-ZOO-1997	Salud Animal. Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico de material publicitario
NOM-060-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal
NOM-061-ZOO-1999	Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal
NOM-064-ZOO-2000	Lineamientos para la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos

**REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE LA ACREDITACION**

**PRIMERO.-** Solicitar a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., el formato de solicitud de acreditación que estará disponible en las oficinas de dicha asociación civil, ubicadas en la calle Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, código postal 06597, México, D.F., dicha solicitud podrá recogerse a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria.

**SEGUNDO.-** Presentar solicitud de acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en el formato determinado para tal efecto, indicando la(s) Norma(s) Oficial(es) Mexicana(s) que pretende certificar conforme al listado anterior, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar solicitud por escrito a la entidad de acreditación correspondiente, acompañado, en su caso, sus estatutos y propuesta de actividades;
- b) Señalar las normas que pretende evaluar, indicando la materia, sector, rama, campo o actividad respectivos y describir los servicios que pretende prestar y los procedimientos a utilizar;
- c) Demostrar que cuenta con la adecuada capacidad técnica, material y humana, en relación con los servicios que pretende prestar, así como con los procedimientos de aseguramiento de calidad, que garanticen el desempeño de sus funciones, y
- d) Otros que se determinen en la Ley Federal sobre Metrología o su Reglamento.

**TERCERO.-** Los solicitantes que no cumplan con los requisitos documentales señalados en la presente Convocatoria, serán notificados por escrito por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para que presenten la documentación necesaria, a efecto de dar curso a su solicitud y continuar con el proceso de evaluación y acreditación.

**CUARTO.-** Los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados, quedarán sujetos a la evaluación que se llevará a cabo, previo acuerdo con el solicitante, respecto a la fecha y hora de realización de la misma, la cual tiene por objetivo comprobar el grado de cumplimiento e implantación del sistema de calidad, de los requisitos especificados en la normativa para la cual solicita la acreditación y los recursos con los que dispone.

**QUINTO.-** La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., expedirá, con base en los resultados de las evaluaciones y previo dictamen del Comité de Evaluación a través de la Comisión de Opinión Técnica correspondiente, la acreditación como Organismo de Certificación de Producto en las normas respectivas con vigencia de cuatro años para las acreditaciones iniciales, a quienes hayan cumplido los requisitos señalados anteriormente.

#### **REQUISITOS PARA LA APROBACION**

**SEXTO.-** Para obtener la aprobación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, los interesados deberán presentar debidamente requisitado el formato correspondiente que estará a su disposición en la Dirección General de Salud Animal (DGSA), sita en Municipio Libre número 377, 7o. piso, ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, México, D.F., acompañado de los siguientes documentos:

- a) Original del oficio de acreditación emitido por la entidad mexicana de acreditación, A.C. (ema), mismo que será utilizado para cotejar la fotocopia respectiva;
- b) Procedimiento de expedición del certificado zoonosanitario;
- c) Original del formato fiscal No. 5 de declaración general de pago de derechos ante SHCP por concepto de "aprobación de organismos de certificación" a la clave y cantidad a pagar que quedarán sujetas a lo estipulado en la Ley Federal de Derechos.

**SEPTIMO.-** La SAGARPA, a través de la DGSA, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la recepción de la totalidad de los documentos, otorgará al interesado, de ser procedente, el oficio de aprobación correspondiente.

**OCTAVO.-** La vigencia de la aprobación será por el periodo señalado en el punto quinto de los requisitos para la obtención de la acreditación.

**NOVENO.-** El Organismo de Certificación deberá informar a la DGSA como a la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., cualquier cambio de datos o condiciones bajo los cuales se acreditó y/o aprobó, durante los 30 días naturales siguientes a la fecha en que dichos cambios acontezcan.

**DECIMO.-** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, aprobará como máximo dos organismos de certificación en las diez normas referidas en la presente Convocatoria, tomando en cuenta para ello los resultados que reporte el Comité de Evaluación de Organismos de Certificación integrado en la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., en relación con la competencia técnica y confiabilidad de las personas morales evaluadas para prestar el servicio de certificación a nivel nacional, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** La vigencia de la convocatoria será de ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de mayo de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, **Javier Trujillo Arriaga**.- Rúbrica.- Por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.: la Directora Ejecutiva, **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.